



Resolución Jefatural No.065-99-AGN/J

Lima, 20 ABR. 1999

Vista la Carta NR.142-GDPI-ESSALUD-99 y Oficio N0077-99/ARCHIVO REGIONAL CTAR PIURA de fecha 23 de marzo y 05 de abril de 1999 remitidos por el Dr. Enrique Gonzáles Palacios y Sra. Nelly Chunga de Merino, Gerente Departamental Piura y directora del Archivo Regional de Piura, solicitando la autorización para la eliminación de documentos de ESSALUD, Gerencia Departamental - Piura, declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, el Archivo Regional de Piura ha emitido el Informe N0 004-99/ARCHIVO REGIONAL-CTAR PIURA-ST, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N0 19414 y su Reglamento D. S. N0 022-75- ED y la Ley N0 25323 y su Reglamento D. S. N0 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos , acordada en sesión del día 16 de abril de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N0 25323, D. S. N0s. 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N0 197-93-JUS;

SE RESUELVE :

*sbi1
...//



...//

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables, pertenecientes a ESSALUD, Gerencia Departamental Piura, cuyas fechas extremas están comprendidas entre los años 1978 a 1989, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través del Archivo Regional de Piura, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- ESSALUD, Gerencia Departamental de Piura, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO .- Encargar al Archivo Regional de Piura, y el Archivo General de la Nación, la conservación de las muestras documentales conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEEA
del Archivo General de la Nación



Lida*.
PIURESSA.RES